

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, primero de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	784
Radicado:	760013110012-2022-00097-00
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	ANA PATRICIA CORREA CUMBE
Demandado:	JUAN CARLOS PEREZ
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA SIN CONSIDERACION

La parte demandante allega memorial contentivo de la constancia de entrega de la citación para la notificación personal del demandado, enviada por correo electrónico.

Revisada dicha constancia, se tiene que se realizó el envío de la notificación a la dirección de correo electrónico aportada en la demanda. No obstante, de la citación para la notificación se le indicó que contaría con dos días para comparecer al despacho de manera electrónica, lo que podría resultar confuso para el citado pues tal afirmación no se ajusta a las previsiones del Decreto 806 de 2020, toda vez que de conformidad con la citada norma, la notificación se entenderá surtida dos (2) días después del recibo de la comunicación y el término para contestar la demanda empieza a correr a partir del día siguiente al de la notificación, comparezca o no el demandado de manera virtual.

Así las cosas, deberá la parte demandante realizar nuevamente el trámite de la notificación personal de la demandada de manera electrónica, atendiendo las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 de 2020, aportando el acuse de recibo.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **030a3f2f69c0e73e0c2733b2f25b2570552831c667faa8df382729ca8c40169a**
Documento generado en 01/04/2022 07:39:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**